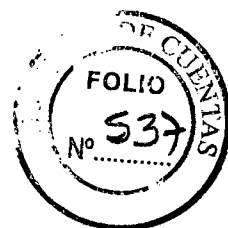




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA. 25 OCT 1995

VISTO. la Nota Nº 257/95 presentada por el Instituto Fueguino de Turismo (Infuetur), en donde se contestan las observaciones realizadas en la Resolución Nº 86/95 de este Tribunal de Cuentas, a las Ordenes de Pago Nº 42/93; Nº 60/93; Nº 67/93 y Nº 68/93, incluidas en la Rendición de Cuentas del mes de Febrero/93 y la Resolución Nº 253/95 de este Tribunal, y:

CONSIDERANDO: Que según el Informe Nº 337 /95. Letra T.C.P. los descargos realizados a las observaciones efectuadas a las O.P. Nº 60/93, Nº 67/93 y Nº 68/93, pueden tomarse como tal.-

Que en el mismo Informe se indica en relación a la observación a la O.P. Nº 042/93; que el descargo realizado por el Infuetur a la O.P. Nº 14/93, correspondiente a la primera cuota a la firma Raccord, incluida en la Rendición de Cuentas del mes de Enero/93 fue tomado como válido por la Resolución Nº 253/95 de este Tribunal de Cuentas.

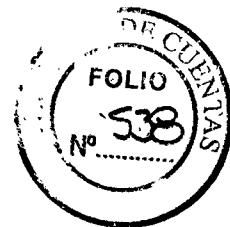
Que por todo lo expuesto, se aconseja en el mismo Informe ampliar la aprobación realizada en la Resolución Nº 86/95 hasta la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA CTVOS, (\$ 9.473,70), correspondiente a la suma de las O.P. Nº 42/93; Nº 60/93; Nº 67/93 y Nº 68/93 del mes de Febrero de 1993.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



Públicas, según lo determina el art. 29 inc. c) de la Ley 509.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 19.- Ampliar la aprobación de la Rendición de Cuentas del mes de Febrero/93 en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA CTVOS.. (\$ 9.473.70). correspondiente a las D.P. observadas por la Resolución de este Tribunal de Cuentas Nº 86/95.-

ARTICULO 29.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 19 de la presente al Presidente del Instituto Fuequino de Turismo Sr. Daniel LEGUIZAMON.-

ARTICULO 39.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 315 /95. V.A.

C.P.S. CLAUDIO M. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia